



REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN-ELECCIÓN DE DIRECTORES DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA U.M.S.A.

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objetivo normar el proceso de selección de candidatos y elección de Directores de Institutos de Investigación de la UMSA, en concordancia con los Arts. 12 y 14 del Reglamento General de Institutos de Investigación de la Universidad Mayor de San Andrés, aprobado por Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 54/90 del 5 de abril de 1990. El procedimiento deberá necesariamente seguir los siguientes pasos:

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 2. Con base en el Reglamento General de Institutos de Investigación y este Reglamento, el Consejo de Carrera, Facultad, Area o instancia superior publicará la Convocatoria para la elección del (de los) Director (es) de Instituto(s) de Investigación que funciona(n) bajo su directa dependencia. La publicación se realizará por lo menos en uno o más periódicos de circulación nacional.

Artículo 3. La Convocatoria debe consignar lugar, fecha y hora límites de inscripción de los postulantes. La fecha límite de inscripción y entrega de documentos será 30 días después de la fecha de publicación de la convocatoria. En concordancia con el Artículo 12 del Reglamento General de Institutos de Investigación, la convocatoria debe indicar la necesidad de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser Boliviano.
- b) Ser Docente Titular de la U.M.S.A., con una Antigüedad no menor a tres años.
- c) Tener formación y experiencia de investigación en alguna de las áreas del Instituto a cuya Dirección postula.
- d) Haber realizado investigación original demostrada por trabajos, publicaciones o inéditos.
- e) Acreditar el grado académico máximo que la U.M.S.A. otorga, en la Unidad Académica bajo cuya dependencia funciona el Instituto al que postula.
- f) No tener antecedentes anti-autonomistas comprobados, ni proceso judicial penal ejecutoriado.
- g) Presentar un Plan de Trabajo Trienal.
- h) Presentar Currículum vitae documentado.

CAPÍTULO III

DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Artículo 4. La Comisión de Investigación o la instancia de cogobierno equivalente, dependiente del Consejo de Carrera, Facultad, Área y/o instancia superior se constituirá en Tribunal Calificador del Plan de Trabajo y los antecedentes académicos, con especial énfasis en investigación de los postulantes. Dirigirá los actos, públicos concernientes a este proceso. En base a esta evaluación seleccionará a los postulantes que logren una calificación superior a la mínima necesaria de



acuerdo al presente Reglamento. Los candidatos así seleccionados se presentarán a un proceso de elección por claustro docente estudiantil.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE POSTULANTES

Artículo 5. El Tribunal Calificador evaluará los antecedentes de los postulantes en los aspectos de: Formación académica, investigación, interacción social, docencia, administración académica y actividades de co-gobierno.

Artículo 6. El Plan de Trabajo será evaluado en dos fases. La primera fase será la evaluación del contenido del Plan de Trabajo. La segunda, será la evaluación de la exposición y defensa pública, la calificación del Plan de Trabajo será la suma de calificaciones obtenidas en ambas fases.

Artículo 7. La calificación final se efectuará sobre 100 (cien) puntos.

Los antecedentes tendrán una ponderación del 70 % y el Plan de Trabajo de 30%. El puntaje mínimo de aprobación será de 60 (sesenta) puntos. En caso de no haber postulantes habilitados a la fase de elecciones, la convocatoria será declarada desierta.

Artículo 8. La evaluación y calificación de antecedentes académicos se hará de acuerdo al siguiente detalle:

a) FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 10 puntos)

Doctorado	10 puntos
Maestría	8 puntos
Licenciatura	6 puntos

Los grados académicos que no se hubiesen obtenido en la U.M.S.A., deberán presentar la revalidación de la Licenciatura. Para la Maestría y el Doctorado será necesario presentar el plan y tiempo de estudios además de la tesis de graduación.

Los puntajes indicados no deben ser tomados en sentido sumatorio.

Otros:

Cursos de Postgrado

— mayor a 6 meses T. C.	1.5 puntos c/u
— 6 meses T. C.	1 punto c/u
— 1 mes T. C.	0.25 puntos c/u
— más de 40 horas	0.25 puntos c/u
— menos de 40 horas	0.10 puntos c/u

b) INVESTIGACIÓN (máximo 20 puntos)

Se evaluarán actividades y proyectos ejecutados o en ejecución relativos a investigación en el área de actividad relativos a investigación en el área de actividad del Instituto a que postula. Para el caso de los Proyectos resultados parciales o totales tengan varias de las expresiones incluidas en el siguiente listado, éstas serán calificadas por separado y no serán excluyentes.

— Publicaciones internacionales	3	puntos
(Consignadas en index)		c/u



— Publicaciones nacionales (No consignadas en index)	1	punto c/u
— Audiovisuales científicos	1	punto
— Proyectos aprobados en ejecución (según características y grado de avance)	1	punto c/u
— Proyectos en propuesta	0.25	puntos c/u
— Proyectos concluídos	1	punto c/u
— Participación en proyectos de investigación de interés nacional (según tipo de participación)	2	puntos c/u
— Ponencias en Congreso Seminarios, Talleres y Simposios internacionales (según tipo de participación)	0.50	punto c/u
— Ponencias en Congresos, Seminarios Talleres y Simposios Nacionales	0.30	puntos c/u
— Investigador Visitante en otros centros de investigación extra UMSA. (Según tiempo de permanencia y tarea desarrollada)	2	puntos c/u
— Distinciones y Premios internacionales	2	puntos c/u
— Distinciones y Premios Nacionales	2	punto c/u

c) INTERACCIÓN SOCIAL (máximo 15 puntos)

Se evaluarán actividades y proyectos universitarios ejecutados o en ejecución, relacionados a: Producción, Servicios, Transferencia Tecnológica. Difusión de la Ciencia y/o la Cultura, Consultoría, Asesoría e Interacción con la Comunidad.

— Proyectos ejecutados o en ejecución	3	puntos c/u
— Proyectos presentados (según características y contenido)	1	punto c/u
— Proyectos cuya objeto de estudio, beneficiario directo es la comunidad (según grado de participación)	3	puntos c/u



— Conferencias Nacionales (en calidad de expositor)	0.2	puntos c/u
— Conferencias Internacionales (en calidad de expositor)	0.5	puntos c/u
— Artículos de Prensa	0.2	puntos c/u
— Libros de difusión de la cultura (no científicos ni de enseñanza)	2	puntos c/u
— Interacción con la comunidad a través de otros medios. (según características y contenido)	2	puntos
— Experiencia Profesional (extra-universitaria) (1 punto/año)	7	puntos c/u
d) DOCENCIA (máximo 20 puntos)		
Se evalúa toda la actividad docente realizada por el postulante de acuerdo al siguiente detalle:		
— Cursos de Postgrado dictados por asignatura	2	puntos
— Cursos de Pregrado dictados por asignatura	0.4	puntos
— Cursos Itinerantes dictados (según contenido)	2	puntos max.
— Tutoría de Tesis de Postgrado (Maestría o Doctorado dirigidos)	4	puntos c/u
— Tutoría de Tesis de Pregrado	1	punto c/u
— Cursos Internacionales impartidos	1	punto c/u
— Libros de texto publicados (según contenido)	6	puntos max
— Folletos y manuales publicados (según contenido)	1	punto c/u
— Ensayos y artículos Publicados	0.6	puntos c/u
— Distinciones y Premios	2	puntos c/u



ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA

(máximo 2.5 puntos)

Se evaluará los antecedentes en el ejercicio de la Administración Académica, a este fin se denomina Autoridad Universitaria Elegida cuando el proceso de elección es en claustro por voto Docente-Estudantil. Se denomina autoridad designada, cuando su designación es realizada por una autoridad superior y la instancia respectiva de Co-gobierno Universitario.

— Autoridad Universitaria Elegida (por gestión anual cumplida)	2.5	puntos
— Autoridad Facultativa Elegida (por gestión anual cumplida)	1	punto c/u
	0.5	puntos
— Autoridad de Carrera Elegida	0.75	puntos
— Autoridad de Carrera Designada (por gestión anual cumplida)	0.5	puntos
— Autoridad Facultativa Designada (por gestión anual cumplida)	0.5	puntos
— Autoridad de Carrera Elegida	0.75	puntos
— Autoridad de Carrera Designada (por gestión anual cumplida)	0.5	puntos c/u
— Generación de Propuestas y/o proyectos Académicos	0.5	puntos
— Director Centro de Formación Docente	1	punto
— Director Instituto de Desarrollo Regional	1	punto
— Asesorías en Administración Académica	0.5	puntos c/u
— Organización de Eventos Académicos Universitarios (según magnitud y trascendencia)	1	punto c/u
— Organización de Eventos Académicos Facultativos (según magnitud y trascendencia)	1	punto c/u
— Asistencia a eventos trascendentes Académico— Administrativos	0.25	puntos c/u

e) ACTIVIDADES DE CO-GOBIERNO



(2.5 puntos máximo)

Se evaluarán las actividades realizadas en labores de Co-gobierno. No se considerará si la función se cumplió como Autoridad:

— Consejo Universitario (por gestión anual)	1 punto max.
— Consejo Académico (por gestión anual)	0.75 puntos max.
— CIPGIS (por gestión anual)	0.75 puntos max.
— Consejo Facultativo (por gestión anual)	0.5 puntos max.
— Consejo de Carrera (por gestión anual)	0.4 puntos max.
— Delegaciones, Comisiones y representaciones (de acuerdo a la importancia)	0.5 puntos max.
— Actividad Gremial sin representación en órganos de gobierno por gestión anual	0.2 puntos max.

Artículo 9. La evaluación del Plan de Trabajo se hará de acuerdo al siguiente detalle.

a) PRIMERA FASE: EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO PRESENTADO COMO PLAN DE TRABAJO (15 puntos máximo)

Se evaluarán los siguientes componentes del Plan de Trabajo:

- Antecedentes
- Propósitos y Objetivos
- Proyecto del Plan de Trabajo
- Mecanismos Operativos, de Control y Seguimiento
- Estrategias de Financiamiento

Los aspectos a evaluar en cada uno de los componentes del Plan de Trabajo son:

- Concepto y forma - Cobertura
- Impacto
- Factibilidad
- Pertinencia
- Coherencia interna
- Coherencia en las políticas generales de la Universidad.

Se otorgará 0.5 puntos como máximo por cada aspecto evaluado en cada uno de los componentes del Plan de Trabajo, excepto en el componente denominado “Proyecto del



Plan de trabajo” al cual se otorgará 1 punto como máximo por cada aspecto evaluado. A este fin se deberá elaborar la matriz de evaluación correspondiente en analogía a la matriz mostrada en el anexo 1. La suma de todos estos puntajes será la calificación obtenida en esta fase. En caso que esta suma sea superior a 20 puntos, se asignará como calificación para esta fase, 20 puntos.

b) **SEGUNDA FASE: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN Y DEFENSA DEL PLAN DE TRABAJO (15 puntos máximo)**

Se evaluarán los siguientes aspectos:

- Exposición del Contenido del Plan de Trabajo (5 puntos)
- El Tribunal calificará en base a la justificación y ampliación del Plan.
- Conocimiento de la temática de investigación del Instituto al que postula (5 puntos)
- Respuestas a preguntas del auditorio (2.5 puntos)
- Capacidad de improvisar argumentos coherentes en respuesta a temas planteados por el auditorio (2.5 puntos)

CAPÍTULO V

DE LA EXPOSICIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

Artículo 10. Cumplida la convocatoria, el Tribunal fijará lugar, fecha y hora del acto público de exposición y defensa del Plan de Trabajo y hará conocer esta decisión a los postulantes con un plazo mínimo de 48 horas. Así mismo hará la invitación correspondiente a la comunidad universitaria.

Artículo 11. Para iniciar la disertación de cada uno de los postulantes, el Presidente del Tribunal, presentará al postulante y referirá en forma sucinta y clara los antecedentes del postulante, a fin de que sean conocidos por el público asistente.

Artículo 12. Cada postulante tendrá derecho a 45 minutos de exposición como máximo; el tiempo asignado a preguntas y respuestas no debe exceder de 30 minutos; finalmente el postulante tendrá derecho a 5 minutos para hacer puntualizaciones, aclaraciones o complementos que considere necesario. De acuerdo al número de postulantes el orden será definido por sorteo y las sesiones se realizarán en días consecutivos, a razón de 2 postulantes por día.

Artículo 13. Las preguntas al postulante por parte del auditorio, se harán por escrito y firmadas por el interesado. Las preguntas serán entregadas al tribunal y leídas por el relator para su correspondiente respuesta.

Artículo 14. En orden a preservar la seriedad del acto de exposición y defensa del Plan de Trabajo, el Tribunal tiene poder de decisión para declarar la no pertinencia de preguntas que no se enmarquen a la ética y respeto mutuo. En caso de contarse con un número excesivo de preguntas, el Tribunal seleccionará las que permitan ser respondidas en el plazo estipulado de 30 minutos.

Artículo 15. Cada postulante, podrá hacer uso de todos, los elementos de apoyo didáctico que considere necesarios para ilustrar su disertación.

CAPÍTULO VI

DEL PROCESO DE ELECCIÓN



Artículo 16. El Tribunal Calificador cumplirá las funciones del Comité Electoral y es el encargado de llevar a efecto el Proceso de Elección y elaboración de las Actas e Informes correspondientes.

Artículo 17. La forma de elección para Director de Instituto, es primeramente por méritos, examen de competencia y los seleccionados deberán someterse a claustro en el Consejo de Carrera o Facultativo, según el caso.

Artículo 18. Realizada la elección, el Consejo Facultativo promulgará la respectiva Resolución y solicitará a los niveles de gobierno pertinentes la designación del candidato o elegido.

Artículo 19. De existir un único Candidato habilitado para el acto eleccionario, este, para ser proclamado ganador deberá obtener a su favor una votación mayor al 50% de los votos emitidos en Consejo Facultativo. Caso contrario la convocatoria será declarada desierta.

Artículo 20. De declararse desierta la primera convocatoria el Consejo realizará una segunda convocatoria abierta al sistema universitario en un plazo no mayor a 15 días después de la fecha en que fue declarada desierta la primera convocatoria.

Artículo 21. De declararse desierta la segunda convocatoria, el Consejo calificará a todos los investigadores del Instituto, en base a la puntuación referida en el artículo 8 del presente Reglamento y procederá a designar al investigador cuya puntuación sea la más alta como Director interino.

Artículo 22. El tiempo de gestión del Director titular será de tres años; el de Director interino será de dos años; en cuyo caso la elección para el Titular se realizará en el último semestre de gestión del Interino.